

consideran como partidas fallidas a quallos contribuyentes  
 que no se les ha encontrado efecto alguno sobre que tratar  
 la opinion. En conformidad a lo que dispone  
 el art. 13 de la mencionada Instruccion de lo de Diciembre  
 1847, se formara por el Sr. laudacion expresidente y circun-  
 stanciada de lo q se ha considerado fallido, las causas o  
 fundamentos que lo motivan, la cual habra de publicarse  
 de posttermino de seis dias para que los vecinos  
 puedan hacer sus observaciones verbales o por escrito  
 y en vista de ellas se resolviera definitivamente, como lo  
 manda el art. 14 de referida instruccion; a cuyo fin  
 quedan convocados la corporacion y adjuntos para  
 el dia 18 del presente mes a las diez de la mañana  
 en este estado se dio por concluido el acto y se firmo  
 con tres concejales y asociados, de q yo el Sr. certifico =  
 Agustin Barco  
 y Luján Lopez

Luis Sanchez y Sanchez

Jose Sanchez Albarran

José Lopez

Pedro Alvarez  
Sanchez

Antonio Lopez  
Sanchez

Juan Miguel Martin  
fil.

Jose Sanz Garcia

